



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 239-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 239-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de enero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 24 de enero del 2017, presentada por la servidora María Elena Aquino Ojeda, Analista II, adscrita a la Oficina de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 265-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 27 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 239-2017-P-CSJJU/PJ

Sexto.- Al respecto, mediante solicitud del 24 de enero del 2017, la servidora María Elena Aquino Ojeda, Analista II adscrita a la Oficina de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita el uso de 07 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 01 al 07 de febrero del 2017;

Séptimo.- Con Informe Técnico Nº 265-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, que a la recurrente se le adeuda el uso de 23 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MARÍA ELENA AQUINO OJEDA**, Analista II, adscrita a la Oficina de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo Indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 07 de febrero del 2017.**

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN